

ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. LA SERENA N° 861
ROL N° 5125-2.

RESOLUCIÓN N° 1124 /

RECOLETA, 05 ABR. 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
2. Resolución N° 2902 de fecha 26 de agosto del año 2016, que dispuso la regularización administrativa sobre la dirección de av. la serena N° 865 por av. La serena N° 861 Rol N° 5125-2.
3. Carta ingresada con fecha 26 de Marzo del año 2019, del Sr. **Héctor Hernán Melgarejo Quezada**, RUT: ~~Tachado Ley 19.628~~ dueño de la propiedad sancionada, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, con la finalidad de ejecutar obras según permiso de edificación N° 3778/18 de la Dirección de Obras Municipales.
4. Declaración jurada de fecha 26 marzo del año 2019 en la cual el Sr. **Héctor Hernán Melgarejo Quezada**, ~~Tachado Ley 19.628~~ se compromete a no ejercer ningún tipo de actividad comercial en local ubicado en Av. La Serena N° 865.
5. Copia de permiso de edificación N° 3778/18 emitido por la dirección de obras municipales
6. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del año 2019 que delega atribuciones al Director Subrogante de Atención al Contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

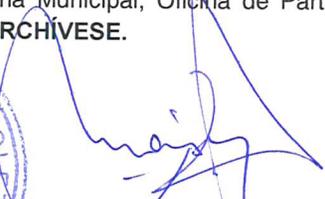
RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2, otorgándose un periodo de **40 (cuarenta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de ejecutar obras según permiso de edificación N° 3778/18 de la Dirección de Obras Municipales.
2. **NOTIFIQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

HNM/MAO/PPM/gón
03/04/19

153775